

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

Exposición de Motivos

El Proyecto de Ordenanza sobre Uso del Espacio Público para la Comercialización de productos sanos en Ferias Agroecológicas, constituye un instrumento normativo que pretende un uso, aprovechamiento y distribución de los espacios públicos del cantón Cayambe, que viabilicen relaciones justas de comercio entre productores/as, consumidores, para lograr el ejercicio pleno de los derechos a la alimentación sana y cuidado de la naturaleza. La agroecología se fundamenta en los conocimientos, semillas y tecnologías locales, la recuperación de la fertilidad de los suelos; la agro biodiversidad de productos agrícolas y pecuarios, aplicando normas de autocontrol denominado Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial SPG-CT; la asociatividad para la producción, procesamiento y la venta de productos, a través de circuitos cortos de comercialización con mayor calidad (peso y precio justo), que garantiza el trabajo familiar, mayores ingresos de las familias de pequeños productores/as de forma permanente.

Las ferias agroecológicas constituyen una de las experiencias de comercialización alternativa de mayor importancia en el país, que elimina la intermediación, es promovida por agrupaciones de pequeños productores/as agroecológicos, que comercializan directamente en las ferias, logrando de este modo un proceso que busca un desarrollo integral de las organizaciones y las familias de los productores para que alcancen una vida digna, intercambien sus valores sociales, culturales, comunitarios y afirmen la soberanía alimentaria.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Constitución de República manifiesta que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para esto el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria".

Que el Artículo 14 de la Constitución de República manifiesta que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que el Artículo 15 de la Constitución de República manifiesta que: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquimicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra





la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Que el Artículo 57 de la Constitución de República manifiesta que, Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: numeral 1, Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

Que el Artículo 71 de la Constitución de República manifiesta que, La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que el Artículo 73 de la Constitución de República manifiesta que, El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Que el Artículo 85, de la Constitución de República manifiesta que, La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: numeral 3 El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

Que el Artículo 227, de la Constitución de República manifiesta que, La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Artículo 281 de la Constitución de República manifiesta que, establece que "la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello será responsabilidad del Estado: Literal 3. Del mismo Artículo dice "Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria" y en el literal 11. Que dice "Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios".

Que el Artículo 283 Constitución de República manifiesta que, "El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo





garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir". En el mismo Artículo **literal 10** establece que es necesario "Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos".

Que el Artículo 309 Constitución de República manifiesta que, El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.

Que el Artículo 311 Constitución de República manifiesta que, El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.

Que el Articulo 319 Constitución de República manifiesta que, Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que el Artículo 325 Constitución de República manifiesta que, "El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores".

Que el Articulo 329 Constitución de la República manifiesta que, "Las jóvenes y los jóvenes tendrán derecho a ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento..."

Que el Artículo 337 Constitución de República manifiesta que, "El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica".

Que, el Artículo 400 Constitución de República manifiesta que, "el valor intrínseco de la agrobiodiversidad y por consiguiente, dispone que se debe precautelar su papel esencial en la soberanía alimentaria";

Qué el Artículo 401 Constitución de República manifiesta que, "Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y solo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir Biodiversidad semillas y cultivos genéticamente modificados. El





Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y el desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación, uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales".

Que en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Soberanía Alimentaria LORSA, en el párrafo tres expresa lo siguiente: "El Estado velará por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad";

Que en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Soberanía Alimentaria LORSA manifiesta que: "Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica".

Que en el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA, enfatiza en el literal c) se "Regulará, apoyará y fomenta la asociatividad de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender a su sostenibilidad" y en literal d) afirma que: "Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria"; en el literal h) dice "Incentivará de manera progresiva la inversión en infraestructura productiva: centros de acopio y transformación de productos, caminos vecinales; y en literal i) afirma que: "Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental".

Que en el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA, manifiesta que: "Fomentará de la producción agroecológica y orgánica.- El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros". Señala que "En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos".

Que en el Artículo 21, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA, respecto de la comercialización interna dice que: "El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de





las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago".

Que en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria LORSA, respecto a los Incentivos al consumo de alimentos nutritivos, determina que: "Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas".

Que en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS, respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD expresa que "Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley".

Que en el Articulo 128 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS, considera como medidas de acción afirmativa lo siguiente "Los ministerios, secretarias de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables a: 2) Fondos concursables; 3) Financiamiento y cofinanciamiento de proyectos productivos y de capacitación; 6) Planes, programas y proyectos habitacionales y de infraestructura productiva".

Que en el Artículo 134 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS, - Las Municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las Municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante Ordenanza.

Que en el Artículo 136 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS, Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas. En las áreas rurales sus directorios tendrán entre sus miembros a un delegado





técnico de las Juntas Parroquiales de cada jurisdicción o de la mancomunidad de las Juntas Parroquiales en las que preste el servicio.

Que en el Artículo 224 de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA, establece que: "Los establecimientos de alimentación colectiva estarán sujetos al control y vigilancia por parte de la ARCSA, donde se verifica las condiciones higiénico sanitarias y demás requisitos técnicos aplicables de acuerdo a lo establecido en esta normativa técnica sanitaria".

Qué en el Articulo 19 de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales, respecto a las garantía de la soberanía alimentaria, dice lo siguiente: "La Autoridad Agraria Nacional de conformidad con la Ley, en cumplimiento del plan nacional agropecuario, en aplicación de las políticas públicas sectoriales y en coordinación con las políticas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, asegurará el cumplimiento del objetivo estratégico de la soberanía alimentaria y el desarrollo productivo agrario.

Que en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales respecto de la planificación productiva manifiesta que: "Los planes y programas para la aplicación de esta Ley se enmarcan en las directrices de planificación y de ordenamiento territorial de la estrategia territorial nacional y de las estrategias de desarrollo rural a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en armonía con la regularización de la tierra rural y el uso del suelo y con los Planes de Uso y Gestión del Suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de conformidad con la Ley, y afirma que: "La ampliación de las zonas urbanas en tierras rurales de aptitud agraria, sin contar con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional prevista en la Ley, carece de validez y no tiene efecto jurídico".

Que en el Artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales dice respecto al control de la expansión urbana en predios rurales: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional".

Que en el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados. Literal d La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;

Que en el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, respecto de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: los GAD Municipales establece en su literal b) dice "Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales" y en el literal m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización".

Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los





gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal d Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal a El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que en el Artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD respecto de las competencias de los GAD Municipales establece sobre Predios y bienes exentos lo siguiente, que "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades: Literal h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Que en el Plan Nacional Toda una vida (2017-2021), Eje 1 Objetivo 3: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones. La protección y el cuidado de las reservas naturales y de los ecosistemas frágiles y amenazados, es un tema de preocupación en las diferentes mesas. Se destaca, incluso, que frente a aquellas consecuencias ambientales que son producto de la intervención del ser humano, es necesario un marco de bioética, bioeconomía y bioconocimiento para el desarrollo; es decir, la investigación y generación de conocimiento de los recursos del Ecuador.

Que en el Plan Nacional Toda una vida (2017-2021), Eje 2: Economía al Servicio de la Sociedad, Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria, Sobre la contratación de bienes y servicios, hubo recurrentes propuestas para que esta sea desarrollada de manera más inclusiva; es decir, favoreciendo la producción nacional, la mano de obra local, la producción de la zona, con especial énfasis en los sectores sociales más vulnerables de la sociedad y la economía. Asimismo, se ha destacado la importancia de fortalecer la asociatividad y los circuitos alternativos de cooperatividad, el comercio ético y justo, y la priorización de la Economía Popular y Solidaria.

EXPIDE

ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SANOS EN FERIAS AGROECOLÓGICAS.

CAPITULO I

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto impulsar, fortalecer y regular a las organizaciones y sociedades de producción agroecológica, consumo, intercambio y post-consumo, a través de Ferias agroecológicas Solidarias debidamente amparadas y permitidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Economía Popular y Solidaria, la Ley





Orgánica de Soberanía Alimentaria y sobre todo la autonomía y rectoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Municipio de Cayambe y avalada y garantizada por el Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial, Comité de Garantía Local, así como la protección de las Familias mediante un estricto control de la higiene, calidad, peso y precio justo de la oferta y la distribución de los espacios en las Ferias Agroecológicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza es de aplicación de la jurisdicción Cantonal.

Artículo 3.- Entidad rectora y de gestión. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional de Cayambe, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, será el responsable de ejercer en el ámbito municipal la rectoría sobre la planificación, ejecución, evaluación, organización, dirección e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con esta ordenanza, cuyá finalidad corresponde a:

- a. El GADIP del Municipio de Cayambe a través de la Dirección de Planificación y ordenamiento Territorial conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Económico seleccionarán los espacios públicos para el desarrollo de las ferias agroecológicas, que cuenten con: servicios básicos, baterías sanitarias, equipamiento físico, techo, paredes, aireación luminosidad, que brinde confianza y seguridad al productor y consumidor.
- b. Coordinar con otros actores locales y regionales, para promover diseños y construcción de la infraestructura, con el enfoque y concepto de las "Bioplazas" en todo el cantón, misma que propicia la integración de los emprendimientos de la economía popular y solidaria de una parroquia y cantón, donde: se ofertan productos agroecológicos, artesanías-ropa, madera, hierro, carnes, huevos, espacios para el desarrollo de los actores culturales, (baile, pintura, lectura, música) espacio para la salud alternativa, educación intercultural, servicios financieros y sirva como un espacio didáctico e incluyente para niños, y adulto mayor.

Artículo 4.- El GADIP del Municipio de Cayambe a través de la Direcciones correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza se sujetara:

- a) La implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el uso del espacio público con el desarrollo de actividades económicas de los mercados, ferias agroecológicas y Bioplazas, estará a cargo de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial la Dirección en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con sus unidades y la Comisaria Municipal.
- b) La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial será la entidad encarga de planificar, desarrollar, impulsar y facilitar la implementación de ferias agroecológicas y Bioplazas.
- c) La Dirección de Desarrollo Económico apoyará la conformación de sistema participativo de garantía Comunitario Territorial y generará información que permita impulsar la comercialización campesina familiar y comunitaria de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

Artículo 5.- Autorización de espacios públicos: El Concejo cantonal del GADIP del Municipio de Cayambe, es la autoridad que aprobará la ocupación de espacios públicos, diferenciados exclusivos, acondicionados con obras básicas de saneamiento, para el expendio de productos provenientes de los productores/as agroecológicos del cantón, autorización que se emitirá en





coordinación con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Dirección de Desarrollo Económico y el Comité de Ética Cantonal.

Artículo 6.- Plazo para la ocupación del Uso.- Los productores agroecológicos podrán utilizar el espacio público determinado, que será de cinco años, no obstante que, puede darse por terminado en caso de incurrir en las causas de terminación que se determinen en el convenio respectivo o por las causales que consten en la presente ordenanza.

CAPITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES Y PRODUCTORES/AS AGROECOLÓGICOS

Artículo 7.- Los productores/as agroecológicos son aquellos que producen en sus predios bajo normas del Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial SPG-CT, y cuentan con un carnet de identificación, asimismo:

- a) Los miembros de las organizaciones solo pueden pertenecer a una organización, para el uso del espacio público de las ferias agroecológicas, asignadas a las organizaciones.
- b) Los productores/as que ofertan sus productos en los espacios públicos-ferias agroecológicas, deben contar con un carnet de acreditación otorgados por el Comité de Ética Cantonal, en base del cumplimiento del Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial SPG-CT. Los productores/as estarán categorizados en productores: inicial, transición y agroecológico.

Artículo 8.- Las organizaciones de productores/as agroecológicos están compuestas:

- a. Por organizaciones de productores/as agroecológicos que pueden aglutinarse en una organización de primero y segundo grado, para disponer de una mejor coordinación, gestión de la capacitación, espacios públicos para el desarrollo del mercado local y externo. Cada organización se regirá a los estatutos y reglamentos internos.
- b. Permitir el ingreso de nuevos socios, siempre y cuando cumplan con la normativa de la organización, principios de la agricultura agroecológica y normas del Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial SPG-CT.
- c. Promover convenios con actores institucionales, Universidades, GAD de la Provincia de Pichincha, GADs cantonales y parroquial, para impulsar la agroecología en el territorio.

CAPITULO III

SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA COMUNITARIO TERRITORIAL SPG-CT

Artículo. 9.- El GADIP del Municipio de Cayambe, promoverá la creación de los Sistemas Participativos de Garantía Comunitario Territorial "SPG-CT" a nivel cantonal, sistema que servirá para el desarrollo de la carnetización de los productores/as agroecológicos, como mecanismo de garantía de la oferta de productos sanos en las ferias, los cuales deben tener la siguiente estructura:

- Comité de Ética Cantonal
- Comité técnico





- Veedores
- Promotores
- Organizaciones de productores

Artículo 10.- Conformación del Comité de Ética.- El GADIP del Municipio de Cayambe, a través de la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con la Confederación del Pueblo Kayambi, conformará la creación de un Comité de Ética Cantonal "CEC", que estará conformado por:

- 1. El Alcalde/esa o su delegado del GADIP Municipio de Cayambe, quien presidirá el Comité de ética.
- 2. Ministerio de Agricultura "MAG"
- 3. GAD Provincial de Pichincha,
- 4. Un delegado de la Confederación del Pueblo Kayambi,
- 5. Un representante de la Academia de las Universidades,
- 6. Un delegados de consumidores de feria agroecológicos,
- 7. Un delegados de las organizaciones agroecológicas reconocidas jurídicamente del Cantón
- 8. Una delegada del Movimiento Cantonal de Mujeres.
- 9. Un representante de las ONG's locales

Artículo 11.- De las sesiones.- El Comité de Ética se reunirá ordinariamente cada tres meses; o cuando considere necesario.

Artículo 12.- El Comité de Ética Cantonal será encargado de:

- a) Regular, controlar y promover todas las actividades relacionadas con la producción, procesamiento, comercialización y consumo de productos sanos.
- b) Los integrantes del Comité de Ética Cantonal debe tener experiencia en agroecología.
- c) Emitir la normativa técnica que operativice el Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial "SPG-CT" y sus reglamentos para su funcionamiento, en coordinación con los actores relacionados con la agroecología.
- d) Coordinar y validar los diferentes sistemas participativos comunitarios de garantía Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial "SPG" que tienen implementado las organizaciones de productores agroecológicos en el cantón Cayambe.
- e) Avalar los informes de los veedores de parcelas o chakras y ferias, emitidos por los "SPG-CT"
- f) Otorgar las correspondientes acreditaciones como productor(a) agroecológico(a), en transición o inicial.
- g) Avalar el currículo establecido para la formación de los veedores locales para la aplicación del "SPG-CT", en las parcelas o chakras y extender un certificado de veedor
- h) Avalar la estructuración de los comités técnicos comunitarios y parroquiales.
- i) Emitir la acreditación respectiva a los productores/as, de acuerdo a las fases: 1
 productor inicial, carnet blanco, Productor en transición, carnet amarillo y Productor
 agroecológico color verde, de acuerdo al puntaje establecido, para cada fase, en
 base a un reglamento.





- j) Tratar las apelaciones presentadas por los productores respecto del cumplimiento de las normas del "SPG-CT" emitir la respectiva resolución.
- De entre sus miembros designará un representante para que conforme el Comité Técnico.
- 1) Emitir los certificados a los veedores que cumplan los requisitos.

Artículo 13.- El Comité Técnico se conformará en cada parroquia, para la aplicación del sistema participativo de garantía local, misma que estará integrado por:

- 1. Un delegado de la Dirección de Desarrollo Económico
- 2. Promotores de las organizaciones acreditadas en agroecología,
- 3. Delegados de los GADs parroquiales,
- 4. Delegados de veedores y
- 5. Un delegado técnico del Comité de Ética Cantonal.
- 6. Un representante de Universidades

Artículo 14.- Funciones principales del Comité técnico son:

- a) Recepción de informes de veedores
- b) Revisión y calificación de las fichas de las parcelas o chakras, emitidas por los veedores, en base al SPG-CT.
- c) Elaboración de informes hacia el Comité de Ética Cantonal.
- d) Elaboración de acta con las respectivas calificaciones de 30 a 49 puntos se denomina a productor Inicial; de 50 a 69 puntos se denomina a productor en Transición, y de 70 o más puntos, se domina al productor Agroecológico con firmas del Comité Técnico, se eleva el informe al Comité de Ética Cantonal.

Artículo 15.- De las sesiones.- El Comité Técnico reunirá ordinariamente cada tres meses y cuando se considere necesario:

Artículo 16.- Los veedores/as agroecológicos, son promotores de las organizaciones, debidamente acreditados por el Comité de Ética Cantonal "CEC".

Las Funciones del veedor/a, es realizar visitas a las parcelas o chakras agroecológicas, de acuerdo a las necesidades y estado de las parcelas o chakras agroecológicas, aplicación de fichas del Sistema Participativo de Garantías "SPG-CT" y elaboración de informes acerca de la parcela o chakra y elevar su informe al Comité Técnico.

Se tomará en cuenta los informes de los gobiernos comunitarios, los grupos, asociaciones, Confederación del Pueblo Kayambi, que hacen veeduría comunitaria respecto de la actividad agroecológica de la familia productora.

Artículo 17.- Para ser veedor agroecológico deberán cumplir los síquientes requisitos:

- 1. Asistir a los cursos de formación establecidos por el Comité de Ética considerando los saberes y sabidurías ancestrales del Pueblo Kayambi.
- 2. Los veedores/as provendrán de la selección realizada por las organizaciones de productores agroecológicos, la condición es que deben tener fincas agroecológicas exitosas.



Artículo 18.- Los Promotores/as, son los encargados de promocionar los principios agroecológicos, de forma práctica y la fundamentación de las normas del Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial "SPG-CT" a través de talleres, giras intercambio de conocimientos y especialmente de forma práctica. (El promotor agroecológico estará sujeto a las orientaciones del Comité de Ética)

CAPÍTULO IV

LAS ORGANIZACIONES AGROECOLÓGICAS

Artículo 19.- Las organizaciones de productores agroecológicos locales, toman la decisión de implementar el Sistema Participativo de Garantían Comunitario Territorial "SPG-CT", seleccionan a sus promotores para que sean capacitados como veedores y buscan los mecanismos.

Artículo 20.- Las directivas de las organizaciones de productores/as agroecológicos reconocidas legalmente, serán las responsables ante el GADIP del Municipio de Cayambe y cumplirá los siguientes roles:

- a) La suscripción de convenios de uso de ocupación del espacio público por al menos cinco años renovables, estos convenios no podrán ser renovados en los siguientes casos:
 - 1. Extinción de la organización que lo solicitó.
 - 2. Falta de cumplimiento con las normas de la organización (derecho), de al menos dos años.
 - 3. Conflictos entre socios/as, que alteran el normal funcionamiento de la oferta en las ferias agroecológicas (no abrir las ferias por el tiempo de 120 días)
 - 4. Falta de cumplimiento con los deberes contraídos en la presente ordenanza sobre buenas prácticas de uso del espacio público.
- b) Las directivas de las organizaciones presentarán a la Dirección de Desarrollo Económico "DDE", el listado de socias que saldrán a vender cada semana en la feria, para la planificación dentro de la feria con la Dirección de Desarrollo Económico, además de la entrega de una hoja de control con información sobre: cantidad de productos ofertados, productos vendidos por semana, con los respectivos precios a la Dirección de Desarrollo Económico.
- c) Cada organización con sus socias serán las encargadas de traer y llevar los utensilios adecuados para la manipulación de alimentos, pesas, gavetas, cocinas, a cada feria.
- d) Cada organización, expondrán el listado de productos con los precios establecidos con la DDE, en un lugar visible de la feria u otro espacio público asignado.

CAPITULO V

CONDICIONES PARA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS FERIAS AGROECOLÓGICAS

Artículo 21.- El GADIP del Municipio de Cayambe, a través de la Dirección Administrativa, Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico a través de la Unidad de Mercados, garantizara y verificará que los espacios públicos fomentaran una estructura ordenada de acuerdo a los productos que las



organizaciones oferten con el afán de salvaguardar la integridad de los productores y de esta manera los productos se conserven con inocuidad

CAPITULO VI

GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA FERIAS AGROECOLÓGICAS

Artículo 22.- El GADIP del Municipio de Cayambe, identificará y seleccionará los espacios públicos en el cantón en coordinación con los dirigentes de los GAD parroquiales, barrios, instituciones educativas, deportivas, entre otras, que dispongan de condiciones básicas para el buen funcionamiento de las ferias agroecológicas, para esto será necesario:

- a) Incorporar nuevos espacios públicos para ferias agroecológicas de manera descentralizada, de acuerdo a las demandas de la población, con campañas de comunicación puerta a puerta en barrios y parroquias, tomando en cuenta la capacidad de oferta que tienen las organizaciones de productores/as agroecológicos.
- b) Garantizar el derecho al trabajo de las familias que producen alimentos agroecológicos, a través de la facilitación de espacios públicos, para la comercialización y la promoción del consumo saludable.
- c) Facilitar espacios adecuados Centros de cuidado temporal, para dejar a los niños de las mujeres que comercializan en las ferias agroecológicas.
- d) Generar buenas prácticas de administración de los espacios públicos, aseo, control, horarios de apertura y cierre, consumo responsable y asociatividad, para la gestión del espacio público.
- e) Establecer una base de datos, sobre la oferta de productos comercializados de productos agroecológicos, con la información entregada por cada directiva de las organizaciones sobre las ventas por semana y feria.

CAPITULO VII

FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTORES/AS AGROECOLÓGICAS

Artículo 23.- El GADIP del Municipio de Cayambe, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y la Confederación del Pueblo Kayambi, en coordinación con las organizaciones de productores/as agroecológicos, Universidades y ONG's locales, serán las encargadas de llevar adelante procesos de investigación, capacitación técnica, administrativa y financiera, dirigida para fortalecer a los productores/as vinculados con las ferias agroecológicas, a través de:

- a) Convenios con Universidades, ONG's para la implementación de los Sistemas Participativos de Garantía SPG, mecanismo que sirve para la verificación y fomento de la producción agroecológica.
- b) Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera en cada organización participante en las ferias agroecológicas.
- c) Apoyo a la conformación de las escuelas de agroecología y ferias agroecológicas en cada parroquia, en convenios de concurrencia entre el GADIP del Municipio de Cayambe, GAD de la Provincia de Pichincha y Universidades, para la formación de productores/as agroecológicas.





- d) Promover la reconversión de los productores convencionales a productores agroecológicos, como una medida que contribuya a disminuir el impacto del cambio climático local
- e) Promover y valorar las parcelas o chakras agroecológicas familiares comunitarias con la finalidad de contribuir a la disminución de los altos indices de desnutrición crónica y anemia.
- f) Recuperación de los saberes locales, a través de la aplicación de la metodología sabio de la chakra a sabio de la chakra, para la promoción y ampliación de más productores/as agroecológicos - chakareros.

Artículo 24.- El GADIP del Municipio de Cayambe apoyará los procesos de buenas prácticas sanitarias que llevan adelante los productores/as agroecológicos, en las ferias agroecológicas, además de:

- a) El GADIP del Municipio de Cayambe, propiciará espacios de capacitación para el manejo adecuado de alimentos a los grupos de feriantes que ofertan platos típicos de consumo inmediato en las ferias agroecológicas, de acuerdo a las normas establecidas por Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria "ARCSA" y el Ministerio de Salud Pública "MSP".
- El GADIP del Municipio de Cayambe propiciará espacios de capacitación para la elaboración de platos nutricionales y platos típicos con innovaciones, utilizando productos locales provenientes de las fincas agroecológicas, orientadas a disminuir la desnutrición local y a aumentar el turismo gastronómico.

Artículo 25.- El GADIP del Municipio de Cayambe, a través de las diferentes direcciones capacitará a las organizaciones en ámbitos relacionados a la agroecología así como también la construcción y el mejoramiento de la infraestructura de sitios asignados a la comercialización de productos agroecológicos.

- a) El GADIP del Municipio de Cayambe, utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional, para la inversión en el sector de la economía popular y solidaria, la agricultura familiar campesina y productores agroecológicos.
- b) El GADIP del Municipio de Cayambe, creará el fondo para el mejoramiento de infraestructura de los espacios públicos destinados a las ferias, conformado con el 1% de las recaudaciones de los impuestos de las florícolas y de lácteos, como medida de compensación y tratamiento de los pasivos ambientales, sociales, económicos que provoca las empresas florícolas y de lácteos en el territorio.
- c) El GADIP del Municipio de Cayambe, fomentará con recursos propios y aquellos provenientes de la cooperación internacional, para elaborar e implementar las normas del Sistema Participativo de Garantia Comunitario Territorial "SPG-CT", para productos agricolas, pecuarios y procesados (cereales, leguminosas, tubérculos, frutas, huevos, leche, carne de res, chancho, pollo, peces, procesados de granos, yogurt, quesos, galletas, pan y elaboración de comidas) y se cuente, con su acreditación respectiva.

CAPITULO VIII

CONSUMO SALUDABLE





Artículo 26.- Sensibilización de los consumidores urbanos y rurales.- El GADIP del Municipio de Cayambe fomentará un programa sostenido orientado a la sensibilización a las familias de los barrios urbanos, parroquias y comunidades rurales, para estimular la compra y consumo de alimentos sanos y saludables en las ferias agroecológicas u otras formas de comercialización. Para esto se requerirá de:

- a) Promover compromisos entre productor y consumidor, para asegurar la venta de productos agroecológicos, a través del fomento de canastas solidarias.
- b) Promover estudios de demanda, horarios y formas de pago, preferencias de productos, presentación, etc., por parte de los consumidores, dirigida hacia los productores.
- c) Promover en empresas privadas y restaurantes, asentadas en el cantón, la oferta de productos agroecológicos a través de lista de pedidos y canastas.
- d) Promover la articulación y acuerdos entre, y provincias, cantones, parroquias, barrios y comunidades con productores agroecológicos, para instalar ferias agroecológicas.

Artículo 27.- Comunicación y difusión.- El GADIP del Municipio de Cayambe en conjunto con las organizaciones promocionará la calidad de los productos agroecológicos y consumo saludable en distintos eventos públicos organizados por el GADIP del Municipio de Cayambe y otras instituciones a nivel local y regional

- a) Articular los procesos de difusión del GADIP del Municipio de Cayambe con las campañas de concientización sean estas públicas, privadas o comunitarias que se encuentren enmarcadas en los principios que se promueven desde las organizaciones productores agroecológicos y sus familias.
- b) Fomentar mecanismos de difusión móvil dentro del cantón con campañas acordadas en el Comité de ética y las organizaciones de productores agroecológicos y sus familias.
- c) Promover recetas saludables, a través de trípticos y distribuidos a la población incluyendo información listado de ferias, productos, ubicación, días y horario de atención.
- d) Promover visitas guiadas de consumidores urbanos y rurales a fincas agroecológicas.
- e) Fomentar el uso de envases reutilizables, canastas, bolsas de tela y otros, para la compra de productos en las ferias agroecológicas y el uso de envases reutilizables para el expendio de alimentos preparados (comidas),
- f) Promover de manera coordinada el Código de Convivencia entre el GADIP del Municipio de Cayambe y el Distrito de Educación, en Escuelas y Colegios, para estimular el dialogo y fomento del consumo saludable, por parte de la educandos, en bares y sus hogares.
- g) Promover acuerdos, para que los estudiantes de los planteles de la ciudad de Cayambe, cumplan las horas de vinculación con la comunidad, a través de la estructuración de campañas de sensibilización a los consumidores de puerta a puerta, cine-foros, títeres, teatro, pintura, sobre consumo responsable en su propio barrio y comunidad.

CAPITULO IX

INCENTIVOS A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES/AS AGROECOLOGICOS Y CONSUMIDORES

Artículo 28.- Para efectos de la aplicación del Art. 520 literal h del COOTAD, el Comité de Ética entregará una solicitud con el listado de personas calificadas con el "SPG-CT", a fin de que la





Dirección de Avalúos y Catastros y la Dirección de Desarrollo Económico, emitan el correspondiente informe.

Artículo 29.- Implementar incentivos tributarios y no tributarios al sector de la economía popular y solidaria, agricultura familiar campesina y productores agroecológicos conforme la ley lo permita, para el efecto se establecerán los incentivos tributarios que el GADIP considere, a través de la emisión del reglamento de aplicación de la presente Ordenanza;

 a) Exoneración de pagos de impuestos prediales a productores que producen agroecológicamente, previo informe del Comité de Ética Cantonal y el informe técnico de la Dirección Desarrollo Económico—GADIP, de acuerdo a la siguiente tabla:

Productor inicial exoneración 30% Productor en transición exoneración 50% Productor agroecológico exoneración 100%

La aplicación de las exoneraciones se realizará previo cumplimiento del Art. 28 de esta Ordenanza.

Artículo 30.- La exoneración del pago de impuestos en los espacios físicos de comercialización agroecológica, a todos los productores/as agroecológicos, que cuenten con acreditación del Comité de Ética cantonal.

Artículo 31.- Incentivación a los propietarios de restaurantes, a través del fomento de la marca Q/K, mediante la adquisición de productos provenientes de productores/as y/o ferias agroecológicas cada semana, en al menos un 30%, que será parte del puntaje adicional y servirá para la acreditación de la marca, mediante el informe de la Dirección de Desarrollo Económico, además de:

- a) Difundir en el boletín de turismo gastronómico del GADIP, el listado de los restaurantes que cumplan con el apoyo a productores y ferias agroecológicas
- b) Ser parte de la ruta gastronómica local, destacando que los platos que se ofrecen son elaborados con alimentos sanos y de la localidad.

CAPITULO X

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES/AS AGROECOLÓGICOS

Artículo 32.- Las organizaciones de productores/as agroecológicos se comprometen a cumplir los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Respaldar el trabajo de las y los productoras de alimentos sanos, aportando a su crecimiento personal, técnico y de liderazgo.
- b) Cumplir con el convenio de uso del espacio público entre el GADIP y la organización (cuidado, aseo, periodicidad de venta, calidad, peso, precio justo).
- c) Ofrecer estabilidad de precios a los consumidores de los productos sanos ofertados en las ferias agroecológicas, por un tiempo de al menos seis meses, mismos, que serán revisados de acuerdo a los costos de producción, cada año.





- d) Ofrecer facilidades, orden, limpieza, buen trato, y garantía de alimentos sanos a los consumidores en los espacios públicos, donde funcionan las ferias agroecológicas.
- **Artículo 33.-** Los productores/as agroecológicos se comprometen a cumplir las fases para acceder a ser considerado Productor Agroecológico: 1) productor inicial 30-49 puntos, 2) productor en transición 50 a 69 puntos y 3) productor agroecológico, mayor a 70 puntos, puntajes establecidos en la normativa del SPG-CT, Cantonal.
- **Artículo 34.- Traslado de productos alimenticios:** El proceso de transporte de productos desde cada finca agroecológica hasta las ferias agroecológicas, serán objeto de control público, en especial de los productos alimenticios, para lo cual se establecen las siguientes reglas generales:
 - a) Para el traslado de carnes se utilizarán recipientes adecuados e identificables exclusivamente para ello, así como recipientes con hielo para la exposición de los productos en las ferias.
 - b) Los derivados lácteos y alimentos procesados no industrializados, para su traslado deberán cumplir medidas de conservación adecuadas.
 - c) Los transportistas que ofrecen servicio de carga de alimentos y productos frescos, deberá contar con condiciones mínimas, balde lavado, libre de residuos de estiércoles de animales y o residuos de pesticidas.
 - d) Los productos frescos (hortalizas, frutas, hierbas, granos) deberán ser traslados en gavetas adecuadas.
- **Art. 35. Postconsumo:** El depósito y evacuación de basuras y desperdicios generados en los puestos de las ferias agroecológicas, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones dictadas por la autoridad competente en esta materia.
 - a) El GADIP-MC dispondrá de tachos o recipientes plenamente identificados y diferenciados, para la clasificación de los residuos: orgánico e inorgánico y estarán adaptados a su recolección selectiva. Estos recipientes serán de fácil limpieza, desinfección, estarán provistos de tapas y bolsas de material impermeable.
 - b) Las feriantes designará a una o dos personas de la organización, para la limpieza del espacio público, misma que será rotativo entre los miembros de la organización, la basura recolectada no podrá almacenarse en los mismos lugares, en los que se almacenen los alimentos.

CAPITULO XI

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 36.- Ente sancionador.- La Comisaria Municipal será el ente sancionador, cumpliendo el debido proceso.

Artículo 37.- En las ferias agroecológicas está prohibido:

- a) La venta de productos agroecológicos de personas que no cuenten con la respectiva identificación otorgada por el Comité de Ética Cantonal.
- b) La venta de productos agroecológicos que no provengan de parcelas o chakras certificadas por los veedores, Comité Técnico Local y el Comité de Ética Cantonal CEC.





- c) La presencia de productores individuales que no pertenezcan a una organización agroecológica.
- d) La venta de productos pecuarios (carnes, de res o pollo, chancho, borregos, chivos, patos, pavos) que no parcelas o chakras registradas por el Comité de Ética Cantonal CEC
- e) Alterar el peso, y precios establecidos en la feria agroecológica.
- f) Preparación de platos-comidas que no cumplan con las normas de comida sana y que los insumos utilizados provengan de las fincas registradas, por el Comité de Ética Cantonal.
- g) No se podrá disponer espacios de comidas destinada a un solo productor/a, los puestos serán distribuidas de manera rotativa entre los socios de la organización, y si solo vende comidas, debe contar con un acuerdo y notificación de la organización al Comité de Ética Cantonal, de manera oportuna, para su registro.
- h) Las ventas ambulantes en los alrededores de las ferias agroecológicas y otros espacios públicos similares, será controlada por la Policía Municipal del GADIP.

Artículo 38.- La Comisaria Municipal a través de sus agentes de control verificará:

Establecer sistemas de control de pesas, precios y calidad de los productos, a través del cumplimiento del SPG-CT, como un ejercicio pleno de los derechos de los consumidores rurales y urbanos, en cada feria agroecológica.

Artículo 39.- De las Sanciones.- los productores/as agroecológicos que incumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza se establecerán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión en la comercialización de sus productos por un tiempo de un mes.
- d) Exclusión

Para la aplicación del establecimiento de causales correspondientes sanciones se elaborará el respectivo reglamento interno.

Artículo 40.- Glosario de términos agroecológicos

- 1. **Agroecología.-** Es un modelo de producción que considera el manejo adecuado del suelo, agua, semillas, cultivos, animales, árboles, erradicando el uso de agroquímicos, encaminados a la sostenibilidad de los recursos naturales, para el bienestar alimentario de las familias en general, tomando en consideración las presentes y futuras generaciones.
- 2. Sistema Participativo de Garantía Comunitario Territorial SPG-CT.- Es un reconocimiento a la calidad de productos; medicinas naturales y alimentos elaborados, determinada por representantes de productores comunitarios sabios de la chakra, agroecológicos, a fin de garantizar productos, medicinas naturales y alimentos nutritivos, diversos y saludables las familias del cantón Cayambe.
- 3. **Feria agroecológica.-** Son espacios solidarios de comercialización directa productor consumidor-, intercambio de productos, conocimientos y experiencias con la participación de pequeños productores, en espacial el de las mujeres, cumpliendo las





normas y principios agroecológicos, SPG-CT, para garantizar así la calidad de los alimentos ofertados y la soberanía alimentaria local y regional.

- 4. **Bioplaza.** Involucra la participación de las iniciativas de la economía popular y solidaria local, recuperando los sentidos de la Plaza, disponiendo de una infraestructura adecuados y dignos para el desarrollo económico de las organizaciones locales, donde se integra la economía, el ambiente, la cultura, finanzas locales, la salud, educación, organización y recreación, constituyéndose en un espacio pedagógico popular.
- 5. **Espacio público**.- Lugar donde se desarrolla diferentes actividades: ferias, festivales, música, encuentros políticos, social, deportivos entre otros, en el que se han construido acuerdos para su buen uso, que es condición fundamental para el crecimiento y apropiación del mismo, puesto que este último se enriquece con la cultura y las relaciones interculturales que allí se desarrollan.
- 6. Comunidad.- Es un grupo de individuos que tienen ciertos elementos en común, tales como idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social y/o roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación con otros grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes y socializada. Generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o mejora de un objetivo en común, como puede ser el bien común; aunque esto no es algo absolutamente necesario, pues basta una identidad común para conformar una comunidad, sin necesidad de plantearse un objetivo específico.
- 7. Familiar.- Se utiliza para señalar o designar a todo aquello relativo y alusivo a la noción de familia. La familia es un grupo de personas relacionadas entre sí por lazos sanguíneos y políticos, es considerada la primera experiencia de sociabilización del ser humano ya que a partir de ella el hombre empieza a tener conciencia de sí mismo como un ser inserto en un mundo habitado por otros. La familia es además el espacio donde cada individuo aprende costumbres, ideas, formas de comportarse, de pensar y de vivir.
- 8. Interculturalidad y género.- Las ferias agroecológicas son espacios donde hombres, mujeres de diferentes etnias, nacionalidades y pueblos coparticipan intercambiando sus costumbres, sabidurías y conocimientos, involucra a la familia (niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres) en el entendimiento de los procesos productivos, comercialización y alimentación saludable con identidad cultural. Se reconoce el aporte y valía de las mujeres indígenas y campesinas en el fomento de la producción y ferias agroecológicas.



CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. El Gobierno Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, es respetuoso de la vida y sus ancestros, basado en los conocimientos locales reconociendo la valía del trabajo y liderazgo de las mujeres y hombres del campo y la inclaudicable lucha para eliminar la discriminación, la pobreza y la desnutrición del territorio Kayambi. Por tanto, el GADIP del Municipio de Cayambe declarará al cantón Cayambe "Territorio agroecológico y libre de transgénicos", como una respuesta al cambio climático, desde la producción agroecológica campesina e indígena que respeta a la PACHAMAMA, el cuidado de la salud, el ambiente, la cultura, la economía familiar, la nutrición y la soberanía alimentaria.
- 2. El GADIP conformará el Comité de Ética Cantonal y las diferentes instancias del "SPG-CT", además del comprometimiento de recursos propios, para el funcionamiento del "SPG-CT" en el territorio Kayambi, en un plazo de 200 días, a partir de la aprobación y registro oficial de la presente Ordenanza.
- 3. El GADIP, a través de la Dirección de Desarrollo Económico en coordinación con las organizaciones de productores agroecológicos y consumidores/as, elaboran y aprueban un reglamento interno del uso espacio público, donde funcionan las ferias agroecológicas en un plazo de 180 días, a partir de la aprobación y registró oficial de la ordenanza.
- 4. El GADIP Municipio de Cayambe a través de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera y Dirección de Desarrollo Económico establecerán los mecanismos técnicos administrativos que permitan realizar la inversión para las adecuaciones necesarias para los espacios públicos que alberguen ferias agroecológicas en un plazo de 180 días, a partir de la aprobación y registró oficial de la ordenanza.
- 5. El GADIP Municipio de Cayambe a través de la Dirección de Educación Intercultural y de la Dirección de Desarrollo Económico fortalecerán la identidad de las productoras/es agroecológicos, propenderán la recuperación de la vestimenta, la lengua quichua y demás manifestaciones ancestrales y su formación y crecimiento personal, luego de haberse aprobado la Ordenanza.
- 6. Los productores agroecológicos podrán utilizar el espacio público por un plazo determinado de cinco años, no obstante que, puede darse por terminado en caso de las causales que consten en la presente ordenanza. Plazo que será renovado automáticamente si se cumple con lo estipulado en la presente ordenanza y las expectativas y necesidades de la población.
- 7. Todo lo que no contempla en la presente ordenanza estará sujeta a la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL ADECUADO DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS FORMALES E INFORMALES Y COMERCIANTES DEL CANTÓN CAYAMBE; tanto en el comercio de circulación





pública, espacios privados de servicio público así como en los mercados municipales y plataformas.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y IPliurinacional del Municipio de Cayambe, a los 8 dias diskmes de marzo del 2018.

Milton Quinche Farinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO ALCALDE DEL-CANTÓN CAYAMBE







SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 8 de marzo del 2018.- La presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones, llevadas a cabo los días 2 de marzo del 2018, sesión extraordinaria; y el día 8 de marzo del 2018, sesión ordinaria, respectivamente? Lo certifico.

Dr. Milton Quinche Farmange

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe 8 de marzo del 2018.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Lic. Guillermo Churuchumbí Msc., ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SANOS EN FERIAS AGROECOLÓGICAS, con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción u objeción pertinente.

Dr. Milton Quinche Farinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe a 8 de enero del 2018.- Analizada la presente ordenanza, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la SANCIONÓ, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publiquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal.

Lic. Luis Guillermo Churuchumbi Lechon Ms

ALCALDE DIEL CANTÓN CAYAMBE.

RAZÓN.- Siento como tal, que el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede en la fecha antes señalada.-

Lo certifico. - Cayambe, a 8 de marzo del 2018

Dr. Milton Quinche Farinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCCEJO.

